

Memoria del Concejal delegado de Hacienda

En cumplimiento de la normativa vigente, este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Procede, por tanto, someter a consulta pública, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, la siguiente,

MEMORIA

a) Antecedentes

La ordenanza se enmarcará dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el artículo 4.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas

imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, impone necesariamente la regulación de la prestación patrimonial pública no tributaria mediante ordenanza cuando se trate de servicios que se imponen coactivamente al ciudadano.

Dado que el servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, es obligatorio para todos los ciudadanos, se impone la necesidad de que se regule mediante ordenanza la prestación patrimonial pública no tributaria.

Hay que señalar que el servicio se presta mediante concesión, a través de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria es necesaria, conveniente y oportuna para poder financiar la prestación del servicio público citado.

d) Los objetivos de la norma

Regular mediante ordenanza la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza que se pretenden establecer.

e) Publicación:

Procede publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones

que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: ordenanzaresiduos@sanjavier.es

En San Javier, a 17 de febrero de 2020

El Concejal Delegado de Hacienda